DNCP/DJ N° 12126/16 **Caso N° 3395**

Asunción, 30 de noviembre de 2016.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETAS Y CAMIONES PARA EL MOPC AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (ID N° 318.551).----------

Que, la presente investigación preliminar surge a partir de la denuncia recibida en fecha 23 de noviembre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"...Referente a la Licitación con ID 318.551 Nº 133/2.016, para "Adquisición de Camionetas y Camiones para el MOPC, Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria" de la MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES En vista a que las especificaciones del vehículos solicitado en dicha licitación en el Ítem 3 Camioneta Doble Cabina 4x4 apuntan directamente a una marca en específica, por ese motivo nos vemos obligados a denunciar dicho llamado. En este caso así como el de la mayoría de las licitaciones actualmente están dirigidas o negociadas antes de la apertura de oferta, en ese sentido se está violando las reglas genérales y se deja de lado la transparencia con la que deberían actuar las Entidades y que de un tiempo para acá se está volviendo costumbre, en todo caso el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES tendría que justificar del porque necesita ese vehículo en específico que solamente cumple una Marca. De manera a que puedan verificar lo expuesto en la denuncia se adjunta como prueba el catalogo que corresponde a la Marca denunciada, también podrían hacer una comparación con las distintas marcas del Mercado que traen camioneta doble cabina de modo a que puedan verificar lo expuesto en mi denuncia y que tomen las medidas pertinentes para que estos hechos disminuyan y se pueda participar con transparencia en las licitaciones sin la condición*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

de arreglar antes los llamados. Según pudimos observar en las Descripciones técnicas están copiadas del catálogo de CHEVROLET modelo S10 PIK UP 4X4 DOBLE CABINA representada por la Empresa DE LA SOBERA HERMANOS S.A por más que se haya querido desviar la atención colocando ciertos rangos de tolerancia, haciendo la comparación con las diferentes marcas en el mercado Nacional (TOYOTA,NISSAN,IZUZU,FORD entre otros) el único en cumplir a cabalidad es la CHEVROLET, teniendo en cuenta la Potencia, Motor, y las Dimensiones solicitadas es imposible la participación de otros oferentes en dicho llamado y por ende no habiendo otras marcas que puedan presentarse la Empresa Adjudicada sería la DE LA SOBERA HERMANOS S.A Solicito favor la verificación de los hechos y la intervención de la entidad encargada de velar por la libre competencia y transparencia en cuanto a compras públicas se refiere. Todo lo expuesto anteriormente es simplemente a fin de que la DNCP a través de su organismo de anti corrupción sea testigo de que se está violando la LEY 2051/06 de Contrataciones Públicas." (Sic).---

Que, en fecha 23 de noviembre de 2016, por **Nota DNCP/DJ Nº 11.820/16**, (recepcionada en fecha 24 de noviembre de 2016) esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)**— que justifique lo referido en la denuncia e informe sobre el estado del proceso licitatorio en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como también que adjunte toda la documentación que consideren oportuna.----------

Que, la Convocante -MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS- remite la Nota de descargo individualizada como UOC N° 7730/2016 e ingresada como Expte. N° 13446 en fecha 28 de noviembre de 2016, que copiada textualmente dice: *"Que, a fin de clarificar la denuncia que se refiere a aspectos técnicos de la evaluación, se ha solicitado a la Dirección de Bienes y suministros Departamento de Adquisiciones, las justificaciones correspondientes, la que fue remitida a través del Memorándum D.A. N° 1315/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016, expresando cuanto sigue: "...en respuesta a los puntos en la denuncia-recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias en fecha 23 de Noviembre del corriente, cumplimos con aclarar puntualmente el reclamo recibido: 1. Cabe mencionar que en el portal de contrataciones estuvo publicado y habilitado un periodo de 15 días para realizar las consultas o aclaración y de hecho, recibimos consultas y varios puntos fueron modificados de las especificaciones vía adenda, precisamente para facilitar la concurrencia. Ejemplo: consulta y pedido de aclaración sobre algunas especificaciones, para el lote en cuestión, recibida del potencial oferente Tapé Ruvichá, que fue respondida vía adenda, favorablemente, sin comprometer los requerimientos generales del tipo de vehículo que la institución requiere. Debido a que la denuncia menciona una Marca y Modelo específicos, es sabido que dicha marca tiene más de un representante capaz de proveer camionetas. A modo de*

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

Thania Ferreira Burgos
Juez Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

referencia se citan los potenciales oferentes, solamente de la marca mencionada en la denuncia: Acisa Automotores C.I.S.A., Tema Automotores S.A., Divisa Automotores S.A. y De la Sobera Hermanos. Adicionalmente y más importante resulta que, en el mercado existen otras marcas que cumplen con los requerimientos indicados en el pliego... En cuanto a lo mencionado como ciertos rangos de tolerancia en las especificaciones técnicas en el PBC, afirmamos que todos los puntos de las especificaciones requeridas establecen los rangos mínimos y máximos, por lo que lo manifestado por la protestante es falso. Resulta llamativo que este tipo de denuncias sean presentadas a horas del acto de apertura habiendo existido el tiempo suficiente para realizar todas las consultas del caso, durante el proceso establecido en las bases y condiciones, lo cual, no hace más que entorpecer el normal desarrollo del llamado..." .----------

<u>En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica señala cuanto sigue</u>: ----------

Que, el denunciante refiere que las descripciones técnicas del Lote N° 3 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 se encuentran direccionadas a una marca en específica, ya que según manifiesta son idénticas a las especificaciones correspondientes al catálogo de CHEVROLET modelo S10 PICK UP 4X4 DOBLE CABINA.----------

Sobre esto la Convocante refiere que en el tiempo correspondiente a las consultas se han realizado modificaciones en las EE.TT. en atención al pedido de aclaración realizado por parte de un potencial oferente, hecho que demuestra su predisposición a facilitar la libre concurrencia de oferentes.----------

Asimismo, la Convocante argumenta que existen otras marcas que cumplen con los requisitos técnicos solicitados, a dicho efecto, adjunta a su presentación un cuadro comparativo en el cual se puede verificar que las marcas de camionetas, como ser Ford Ranger, Mazda y Dodge cumplirían con las EETT requeridas en el PBC correspondientes al Ítem N° 3 Camioneta Doble Cabina 4x4.----------

Que, conforme se verifica en el PBC correspondiente al presente llamado, las EETT correspondientes al Ítem N° 3 Camioneta Doble son las siguientes: ----------

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Juez Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Lote N° 3 Camionetas Doble Cabina 4x4

	Camionetas Doble Cabina 4x4			
	Características Técnicas	Especificación Requerida	Especificación Ofrecida	Folio de la propuesta
1	Esta especificación técnica establece las condiciones que debe satisfacer la camioneta cerrada 4x4 a ser utilizado para transporte de 5 pasajeros incluido el conductor y una carga útil de 920 kg como mínimo			
2.1.1	Marca		Especificar	
2.1.2.	Modelo		Especificar	
2.1.3	Manuales	La propuesta debe incluir por lote dos juegos como mínimo de los manuales. Manual de Conservación y Reparación		
		Manual del operador actualizado Manual de piezas y Repuestos. Todos en idioma español, abarca el equipo y todos los componentes, implementos y accesorios No se preparará folletos de propaganda Los manuales de repuestos deberán contener un diseño de todas las piezas conjuntamente con los números y descripción de las mismas.		
2.1.4.	Año de Fabricación	2016 en adelante		
2.1.5.	Garantía de Fábrica y del Oferente	3 años o 100.000 km		
2.1.6	Certificación ISO 9000 o similar	Si		
2.2.	MOTOR			
2.2.1	Marca		Especificar	
2.2.2.	Modelo		Especificar	
	Tipo	Longitudinal Turbo diesel		
2.2.3.	Combustible	Diesel		
2.2.4	Número de cilindros	4 cilindros como mínimo		
2.2.5.	Cilindradas	3.000 cc se toleran valores distintos a los especificados hasta un máximo del +/-		
2.2.6	Potencia Neta al volante a rpm nominales expresadas en CV	200 hp a 3600 rpm, como mínimo		
2.2.7.	Inyección	Tipo Inyección Electrónica Common Rail		
2.3.	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO			
2.3.1	Tropicalizado	Si		
2.3.2	Radiador de tubos	con la mayor capacidad disponible		
2.3.3	Bomba de circulación de agua	Si		
2.3.4.	Termostato	Si		
2.4.	EMBRAGUE			
2.4.1	A disco con mando hidráulico.	Si		
2.5.	SISTEMA ELÉCTRICO			
2.5.1.	12 Voltios, 70 Ah	Si		
2.5.2	Alternador	140 A		
2.5.3.	Limpia parabrisas	Eléctrico doble con intermitente		
2.5.3	Bocina	Si		
2.5.4	Faros	Si		
2.6.	TRANSMISIÓN			

Abg. Tania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

2.6.1.	Velocidades	Tipo mecánica de 5 (cinco) adelante como mínimo, y 1 (uno) marcha atrás. Mecánica Sincronizada como mínimo		
2.7.	TRACCIÓN			
2.7.1.	Delantera / Trasera	4 x 4		
2.8.	DIRECCIÓN			
2.8.1.	Hidráulica	Sí, como mínimo		
2.9.	SUSPENSIONES			
2.9.1.	Delantera	Independiente con brazos articulados, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados.		
2.9.2.	Trasera	Hidráulicas presurizadas barras estabilizadoras y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados.		
2.10.	2.10 PESOS Y CAPACIDADES			
2.10.1.	Peso Bruto Total	6.500 Kg. se toleraran valores distintos a los especificados hasta un maximo del +/-10 %.		
2.10.2.	Capacidad de carga util	900 kg como mínimo		
2.10.3	Capacidad	Para 5 personas.		
2.11.	DIMENSIONES EXTERNAS			
2.11.1.	Despeje del suelo.	200 mm (mínimo)		
2.11.2.	Distancia entre ejes.	3050 mm (mínimo)		
2.11.3.	Longitud total	5300 mm (mínimo)		
2.11.4.	Ancho total	2100 mm (mínimo)		
2.11.5.	Alto en orden de marcha	1700 mm (mínimo)		
2.12.	LLANTAS Y CUBIERTAS			
2.12.1.	Cantidad	5 (cinco)		
2.12.2.	Llantas	De acero Aro 16" como mínimo		
2.12.3.	Cubiertas	Radiales R16 como mínimo		
2.13	FRENOS			
2.13.1	Frenos Delanteros	Disco ventilados		
2.13.2.	Frenos Traseros	Tambor		
2.14.	TANQUE DE COMBUSTIBLE			
2.14.1	Capacidad	Mínimo de 75 litros.		
2.15	CABINA			
2.15.1	Puertas	4(cuatro)		

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

2.15.2	Piso de goma	Para repeler agua y suciedad con alfombra de goma delanteros y traseros		
2.15.3	Vidrios de seguridad	Inastillables.		
2.15.4	Luz	De lectura		
2.15.5.	Climatizado	Aire acondicionado, ventilador y calefactor		
2.15.6.	Asientos delanteros	Tapizados de lona, butacas independientes, reclinables con dos cinturones de seguridad y con apoya cabezas		
2.15.7.	Asientos traseros	Tapizados, enterizos y con 3 (tres) cinturones de seguridad y apoya cabeza.		
2.15.8.	Cinturones de Seguridad	Inerciales de 3 puntos y central de dos puntos o abdominal		
2.15.9.	Espejo retrovisor externo	En ambos lados de la cabina		
2.15.10.	Tablero	Velocímetro en kilómetro por hora, tacómetro, indicador de presión de aceite, amperímetro, temperatura y nivel de combustible.		
2.15.11.	Sistema inmovilizador de motor y alarma antirrobo	Si		
2.16.	EQUIPO STANDARD Y ACCESORIOS			
2.16.1.	Gato mecánico o hidráulico	Adecuado para el vehículo		
2.16.2.	Llave de rueda	1 (una)		
2.16.3.	Juego de herramientas	1 (uno)		
2.16.4.	Baliza portátiles	2 (dos) para cada vehículo		
2.16.5.	Acople de baterías	1 (uno)		
2.16.6.	Tira remolque	1 (uno) con conector hembra para luces del remolque.		
2.16.7	Paragolpes delantero y trasero	SI		
2.16.8.	Extintor de fuego.	1(uno) de tipo presión interna, cargados con polvo A-B-C. Capacidad mínima de ¾ kg.		
2.16.9.	Radio AM/FM/CD/MP3, AUX Stereo	1 (uno)		
2.17.	FILTROS			
2.17.1.	Filtro de aire	Adaptado para funcionar en condiciones ambientales extremas de polvo.		
2.18.	COLOR			
2.18.1.	Color anaranjado tipo Orange Dupont-93 082 Omaha o similar con logo del MOPC.			
2.19.	ASISTENCIA TÉCNICA			

Abg. José Arévalo Kunoki
Coordinador Jurídico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

2.19.1.	El proveedor deberá disponer de las instalaciones, equipamientos, personal especializado, repuestos y accesorios necesarios para la reparación y mantenimiento de los bienes suministrados.		
2.20	SEGURO CONTRA TODO RIESGO		
2.20.1.	El oferente deberá incluir en su oferta de un seguro de vehículo, contra todo riesgo, por 12 meses, por el valor ofertado por cada vehículo, a ser contratado con alguna compañía aseguradora, reconocida por la Superintendencia de Seguros del BCP.		
2.21	MANTENIMIENTO DE RUTINA		
2.21.1.	hasta 50.000 kilómetros, que deberá incluir, los diferentes tipos de aceites, filtros, pastillas y/o fibras de freno y correas dentadas y demás repuestos necesarios		
2.22.	OTROS		
2.22.1	Los gastos de transferencias, IVA, otros impuestos e inscripciones en el Registro Único del Automotor (RUA) deben ser incluidos en el presupuesto		
2.22.2.	El oferente debe contar con autorización del fabricante		

Que, a través de la Adenda N° 02 se modificaron las EETT correspondientes al Ítem N° 3 respecto a los puntos 2.5.1 (12 Voltios, 70Ah), 2.5.2. (Alternador), 2.10.1 (Peso Bruto Total).----------

Que, según se desprende de la denuncia vemos que el denunciante refiere que dichas especificaciones se encuentran direccionadas a la marca CHEVROLET modelo S10 PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, haciendo referencia específica a los puntos correspondientes al Motor, potencia y dimensiones.----------

Que, del cuadro expuesto por la Convocante en el Memorándum D.A. N° 1.315/2016 del Departamento de Adquisiciones adjunto al descargo, se puede verificar que las marcas Ford Ranger, Mazda y Dodge con respecto a los puntos **Motor, Potencia y Dimensiones**, cumplen con lo requerido en el PBC, al respecto consta cuanto sigue:

- Extracto del cuadro comparativo.

Lote N° 3 Camionetas Doble Cabina 4x4

	Camionetas Doble Cabina 4x4				
	Características Técnicas	*Especificación Requerida*	*FORD RANGER*	*MAZDA BT50*	*DODGE RAM*
2.2.6.	*Potencia Neta al volante a rpm nominales expresadas en CV*	*200 hp a 3600 rpm, como mínimo*	*200 hp*	*200 hp*	*350 hp*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

2.11.	*DIMENSIONES EXTERNAS*				
2.11.1.	*Despeje del suelo.*	*200 mm (mínimo)*	*229*	*237*	*291*
2.11.2.	*Distancia entre ejes.*	*3050 mm (mínimo)*	*3220*	*3220*	*3782*
2.11.3.	*Longitud total*	*5300 mm (mínimo)*	*5351*	*5365*	*6030*
2.11.4.	*Ancho total*	*2100 mm (mínimo)*	*2100*	*2100*	*2269*
2.11.5.	*Alto en orden de marcha*	*1700 mm (mínimo)*	*1821*	*1821*	*1971*

2.2.	**MOTOR**				
	Tipo	Longitudinal Turbo diésel	SI	SI	SI
2.2.3.	Combustible	Diésel	SI	SI	SI
2.2.4.	Número de cilindros	4 cilindros como mínimo	6 cilindros	5 cilindros	6 cilindros
2.2.5	Cilindradas	3.000 cc se tolerarán valores distintos a los especificados hasta un máximo del +/- 10 %.	3200	3198	6708
2.2.6.	Potencia Neta al volante a rpm nominales expresadas en CV	200 hp a 3600 rpm, como mínimo	200 hp	200 hp	350 hp
2.2.7.	Inyección	Tipo Inyección Electrónica Common Rail	si	si	SI

Que, como medida de mejor proveer, el Juzgado de Instrucción mediante la Nota DNCP/DJ N° 12.063/16 de fecha 29 de Noviembre de 2016 solicitó a la Convocante-M.O.P.C.- a que en el perentorio termino de un (01) día hábil remita las documentales que respalden la existencia de más de un modelo de vehículo-Camioneta 4X4 DOBLE CABINA de conformidad al Memorándum D.A. N° 1.315/2016.----------

Que, ante dicha solicitud, en fecha 30 de Noviembre de 2016, la Convocante remite la Nota UOC N° 7919/2016 ingresado como Expte. N° 13.645/2016 y de la que se desprende los informes y catálogos de las especificaciones técnicas del ítem en cuestión deduciéndose de éstas de manera fehaciente que no se encuentran dirigidas a la marca CHEVROLET 4X4 ya que existen otras potenciales marcas que también reunirían tales características.----------

Que, si bien es cierto el denunciante adjunta a su presentación el catálogo correspondiente a la camioneta CHEVROLET modelo S10 PICK UP 4X4 DOBLE

Abg. Thania Ferreira Burgos
Juezze Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. José Arévalo Kunert
Coordinador Jurídico - DNCP

CABINA ello no resulta suficiente para demostrar que dicha marca es la única que cumpliría con las EETT requeridas en el PBC, considerando además que la Convocante ha demostrado en su contestación que las Especificaciones Técnicas de ciertos requerimientos son requisitos mínimos, es decir, que a contrario de lo que manifiesta el denunciante, sí se permitiría ofertar vehículos de mayor o igual condiciones técnicas.----------

Asimismo, debemos recordar que los contratos administrativos a diferencia de los contratos del sector privado buscan satisfacer necesidades públicas que repercutirán en todos los ciudadanos del país, lo cual conlleva a que el interés general prime sobre el particular, es decir, la limitación de una o algunas empresas en participar, en miras de asegurar el cumplimiento del contrato no significará el quebrantamiento del Principio de Libre Competencia.----------

Que, los requerimientos analizados si bien pueden constituir una limitación para ofertar de la firma hoy recurrente, no quiere decir que con ello se está quebrantando el Principio de libre competencia dispuesto por la Ley 2051/03, que el mismo no estará probado con la simple demostración de la imposibilidad de presentarse en cuanto a su empresa, puesto que tampoco pueden los mismos, exigir que el Pliego de Bases y Condiciones sea elaborado a los efectos de asegurar su participación en forma particular. La Competencia estará limitada cuando el requerimiento, limite la participación de varias firmas en cuanto a la exigencia de **requisitos innecesarios**, al punto de llevar a una sospecha incluso sobre una orientación o busca de contratación de una firma específica.----------

Con relación a lo manifestado en la denuncia respecto a que la firma De la Sobera Hermanos S.A. es la única que podría presentar oferta en el marco del llamado objeto de estudio, corresponde destacar, tal como lo señala la Convocante que actualmente en el mercado existen otras empresa autorizadas a ofertar vehículos de la Marca Chevrolet, como podrían ser las firmas ACISA AUTOMOTORES, TEMA AUTOMOTORES S.A. y DIVISA AUTOMOTORES S.A.----------

Que, por todo lo dicho esta Dirección Jurídica considera que la Convocante ha justificado que las especificaciones técnicas del ítem N° 3 correspondientes a la Camioneta Doble Cabina no se encuentran dirigidas a la marca CHEVROLET, por lo que de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 considera pertinente dar por finalizada la presente investigación preliminar, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.--------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica – DNCP

ABG. JOSE AREVALO KUNERT
Encargado de Despacho
Dirección Jurídica – DNCP